

AVISO No. 507

05 DE JULIO DE 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JULIAN DAVID GONZÁLEZ**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCIÓN PQRDS 8631 DEL 26 DE JUNIO DE 2024**

Persona a notificar: **JULIAN DAVID GONZÁLEZ**

Dirección de notificación usuario: **CARRERA 14 # 16 N – 18 LC ED ANDREA**

Funcionario que expidió el acto: **NICOLAS GIRALDO**

Cargo: **Abogado Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, Q., 05 de Julio de 2024

Señor:

JULIAN DAVID GONZÁLEZ

Dirección: **CARRERA 14 # 16 N – 18 LC ED ANDREA**

Matricula No 51809

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **No. 507 RESOLUCION PQRDS 8631 DEL 26 DE JUNIO DE 2024**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 507 RESOLUCION PQRDS 8631 DEL 26 DE JUNIO DE 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



**RESOLUCION PQRDS 8631
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2024PQR899949
MATRICULA 51809**

El abogado Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, el señor **JULIAN DAVID GONZALEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicado **No. 2024PQR899949**, la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en la Dirección **CARRERA 14 # 16N – 18 LC ED ANDREA**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la Dirección: **CARRERA 14 # 16N – 18 LC ED ANDREA**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda por valor de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (327.990)** en su saldo corriente de los productos de acueducto, aseo y alcantarillado.

Contrato
51809 - YEPES MORALES LARRY
Municipio: ARMENIA Ciclo: CICLO 1

Total Cartera	Cartera no Vencida	Cartera Vencida	Saldo Financiado	Saldo a Favor	Facturas con Saldo	Valor Último Pago	Fecha último pago
\$ 327.990,00	\$ 0,00	\$ 327.990,00	\$ 0,00	\$ 0,00	2	\$ 27.930,00	15/04/2024

3. Que, en virtud a la solicitud, se ordena por segunda vez la práctica de una visita de verificación con el fin de confirmar el estado del medidor como de las instalaciones internas la cual arrojo el siguiente resultado, **MATRICULA 51809**.

Observación

SURTE 1 OFICINA DESOCUPADA Y NO SE PUDEDE TOMARLECTURA POR QU ENO HAY PORTERIA , REVISO JAIRO VALENCIA , ABOGADO NICOLAS ANDRES GIRAL DO

4. Que, como se evidencia en la visita de verificación del día 17 de Junio no fue posible obtener registros del estado del medidor como de las instalaciones internas toda vez que no hay nadie en el inmueble que se encargue de atender dicho procedimiento **MATRICULA 51809**.



5. Que, al revisar el historial del predio identificado con Matricula 51809 en varias ocasiones de ha enviado la práctica de una visita técnica en el predio y ninguna se ha podido efectuar por la ausencia de personas en el inmueble.

Información que se puede evidenciar en las siguientes imágenes:

20 de Mayo de 2024:

Observación

NO HAY # DE CELULAR NO HAY PORTERO NO CONTESTAN EL CITO FONO Y NO HAY NADIE EN EL LOCAL . REVISO , NO DICE QUIEN LA REALIZO - POR-ABOGADO NICOLAS ANDRES GIRALDO

18 de Agosto de 2023

Observación

LOCAL CERRADO Y DESOCUPADO. NO HAY NADIE... VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

6. Que, dicho lo anterior es importante que el usuario sepa que es su deber atender cada una de las visitas de verificación ya que es por medio de estos procedimientos que se conoce el estado de las instalaciones internas como del medidor y las causas para poder estudiar la viabilidad de aplicar una desviación o re liquidar las cuentas producto del reclamo.

Matricula 51809.

7. Que, se evidencia que según la Resolución 8235 del 06 de Junio de 2024 se hace la recomendación de anexar un numero de celular para poder ser contactado al usuario momento antes de realizar la visita de verificación, y nuevamente se interpone Derecho de Petición sin estos datos donde es imposible comunicarse con el peticionario. Matricula 51809.

8. Que, se informa al usuario que sin poder efectuarse la visita técnica en el predio ubicado en la dirección **CARRERA 14 # 16N – 18 LC ED ANDREA** es imposible re liquidar alguna cuenta ya que es por medio de este procedimiento es que podemos conocer como Empresa las causas por las cuales se están facturando estos consumos y así poder analizar la viabilidad de generar o no descuentos. **Matricula 51809.**

9. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con Matrícula N° **51809**, se observa que para el periodo correspondiente al mes de Mayo y Junio se facturó un consumo por promedio de **20m3** para cada mes con una clara observación de medidor **FRENADO**.

Información que se puede evidenciar en la siguiente imagen:



Año	Mes	Período Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro	Consumo Promedio	Cuenta de...	Uso	Estrato	Cobro
2024	6	5326	509	509	20	LECTURA	FRENADO	06/06/2024	3	67557635	COMERCIAL	1	COBRO...
2024	5	5307	509	509	20	LECTURA	FRENADO	07/05/2024	0	67185090	COMERCIAL	1	COBRO...
2024	4	5288	509	509	0	LECTURA	DESOCUPADO	04/04/2024	0	66613354	COMERCIAL	1	DIFERENCIA...
2024	3	5269	509	509	0	LECTURA	DESOCUPADO	05/03/2024	0	66447671	COMERCIAL	1	DIFERENCIA...
2024	2	5250	509	509	0	LECTURA	DESOCUPADO	05/02/2024	0	66079896	COMERCIAL	1	DIFERENCIA...

10. Que, se informa al usuario que para proceder a generar descuentos únicamente en la cuenta de **ASEO** debe anexar facturas correspondientes a la **EDEQ** donde se demuestre que hay un consumo menor a los 50 kilovatios por mes. **MATRICULA 51809.**
11. Que, así mismo se reitera que para re liquidar Acueducto y Alcantarillado es indispensable tener los datos arrojados por la visita de verificación, en tanto esta visita no se cumpla no es posible ajustar ninguna de las cuentas objeto de reclamación. **MATRICULA 51809.**
12. Que, por los motivos anteriores no se encuentra procedente re liquidar o ajustar las cuentas **No 67557635** y **67185090** toda vez que no fue posible realizar la visita de verificación que nos permita corroborar si el inmueble se encuentra desocupado o si el medidor se encuentra frenado, estos datos para analizar si es procedente o no generar descuentos en las cuenta en mención **MATRICULA 51809.**
13. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece "que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos".

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a las pretensiones del peticionario **JULIAN DAVID GONZALEZ** en re liquidar las cuentas **No 67557635** y **67185090** correspondientes al mes de Mayo y Junio toda vez que por segunda vez no fue posible realizar la visita de verificación y corroborar los datos que nos permiten saber si el medidor se encuentra frenado o en su defecto el inmueble se encuentra desocupado. **MATRICULA 51809.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al usuario **JULIAN DAVID GONZALEZ** que es importante que junto a sus peticiones anexe un número telefónico donde pueda ser contactado previamente de realizar la visita de verificación, ya que ha sido imposible realizarlas porque nunca hay nadie en el inmueble.

ARTICULO TERCERO: Informar al usuario **JULIAN DAVID GONZALEZ** que para generar descuento únicamente en la cuenta de **ASEO** debe anexar las últimas facturas correspondientes a la



EDEQ donde se demuestre que hay un consumo menor a los 50 kilovatios por mes en el inmueble.
MATRICULA 51809.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al peticionario que para re liquidar las cuentas objeto de reclamación frente a los servicios de Acueducto y Alcantarillado es indispensable que se efectué la visita de verificación y poder corroborar el estado del medidor como de las instalaciones internas,
MATRICULA 51809.

ARTICULO QUINTO: Notificar al peticionario **JULIAN DAVID GONZALEZ** de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P

Dado en Armenia, Q., al Quinto día (26) día del mes de Junio de Dos Mil veinticuatro (2024)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NICOLAS ANDRES GIRALDO
Abogado Contratista
Dirección Comercial E.P.A E.S.P.

